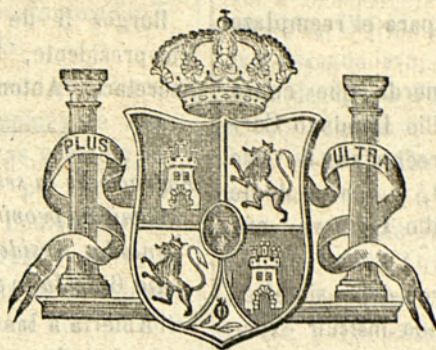


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 24.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 65.000 hombres del sorteo verificado en 31 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á 23 de Enero de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Pio Gullón.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 31 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.....	893	591
Albacete.....	2050	899
Alicante.....	3978	1744
Almería.....	3370	1477
Avila.....	1724	756
Badajoz.....	3815	1671
Baleares.....	2154	935
Barcelona.....	6951	3047
Burgos.....	3277	1436
Cáceres.....	2204	966
Cádiz.....	3412	1496
Castellon.....	2662	1167
Ciudad Real.....	2486	1090
Córdoba... ..	3430	1504
Coruña.....	4915	2154
Cuenca.....	2098	920
Gerona.....	2628	1152
Granada.....	4319	1893
Guadalajara.....	1870	820
Guipúzcoa.....	1638	718
Huelva.....	1788	784
Huesca.....	2275	997
Jaen.....	3921	1719
Leon.....	3032	1329
Lérida.....	2920	1280
Logroño.....	1714	751
Lugo.....	3972	1741
Madrid.....	4622	2026
Málaga... ..	4641	2034
Murcia.....	4598	2015
Navarra.....	2940	1289
Orense.....	3334	1461
Oviedo.....	5870	2573
Palencia.....	1574	690
Pontevedra... ..	3659	1604
Salamanca... ..	2671	1171
Santander.....	2401	1032
Segovia.....	1422	625

Sevilla.....	4068	1785
Soria.....	1476	647
Tarragona.....	2845	1247
Teruel.....	2311	1015
Toledo.....	3068	1345
Valencia.....	5966	2615
Valladolid.....	2294	1006
Vizcaya.....	1819	797
Zamora.....	2451	1074
Zaragoza.....	3418	1498
Canarias.....	"	600

TOTALES 146922 65000

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Enero de 1883.—Gullón.

Circular.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comision provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del presente año; resolviendo al mismo tiempo que desde el día 9 al 28 de Febrero próximo sean entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883. = Gullón. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 5 de Julio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Barcina de los Montes.—1881.—Norberto Miranda Llanos, núm. 1: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Sedano.—1881.—Domingo Andrés Iglesias, núm. 2: la Comision le declara soldado definitivamente por haber fallecido su hermano en el Ejército de Filipinas de enfermedad comun.

Monasterio de Rodilla.—1881.—Lucio Pascual Quintana, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Rojas.—1882.—Antonio Alonso Gomez, núm. 1: la Comision le declara recluta oomprendido en el art. 92 de la ley.

Solduengo.—1880.—Eugenio Gomez y Gomez, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Poza.—1882.—Vicente Alonso Padrones, núm. 3: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja en activo, y de alta al núm. 13 Juan Santurde Gonzalez.

Zazuar.—1881.—Pedro Arandilla Sanz, núm. 1: habiendo resultado útil y con talla, se acordó que ingrese en activo.

Grijalba.—1882.—Rafael Perez Sanchez, núm. 2: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja en activo, y de alta como sustituto de décimas al núm. 4 de Castrillo de Murcia, Juan de Diego.

Pedrosa del Príncipe.—1879.—Lucas Borro Toledano, núm. 6: la Comision acuerda que continúe en la reserva del art. 92 de la ley.

Barrios de Bureba.—1880.—Pedro Lopez Alonso, n.º 2: habiéndose recibido por conducto del Alcalde la fe de óbito de dicho mozo, se acordó que se una al expediente de su razon.

Vicente Alonso Martinez, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1879.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Natalio Marquina Amezaga, núm. 4.

Villaverde Mogina.—1882.—Julian

Diez Peña, núm. 2: la Comision le declara definitivamente soldado por no justificar los auxilios que presta á su madre.

Las Vegas.—1881.—Buena Ventura Prieto Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Castrillo de Murcia.—1881.—Buena Ventura Miguel Perez, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca el dia 12 del actual á ser tallado, dejando sin efecto el expediente de prófugo que se habia mandado instruir contra el mismo.

Castil de Peones.—1879.—Antonio Viana del Campo, núm. 2: habiéndose recibido la fe de óbito de este mozo, se acordó que se una al expediente de su razon.

Quintanilla San Garcia.—1879.—Julian Caño Gonzalez, núm. 2: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Hermosilla.—1881.—Crisanto Cueva Oña, núm. 1: habiéndole declarado el Ayuntamiento exento sin reclamacion, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Así bien acuerda la Comision confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Ignacio Cueva Zaldivar núm. 2 y Benito Calzada Lopez núm. 3.

1880.—Agapito Zaldivar Cueva, número 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Iglesias.—1881.—Manuel Gonzalez Santos, núm. 6: en 28 de Abril quedó pendiente de comparecer á ser reconocido; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que comparezca el dia 15 del actual.

Rublacedo de Abajo.—1881.—Eugenio Perez Palacios, núm. 1: la Comision le declara soldado recluta disponible por hallarse su hermano en la reserva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1882.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del pasado y quedó aprobada.

Se acordó oficiar á la Comision provincial de Madrid participándola que Severiano Castresana, núm. 25 del reemplazo de 1881 por el Valle de Mena, quedó libre de responsabilidad con su redencion á metálico.

Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba á fin de que ingrese en el Ejército de aquella isla Juan Tamayo Cortés, núm. 6 del reemplazo de 1881 por Medina de Pomar.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Manuel Gomez Zorrilla, quinto núm. 6 del sorteo de la Meriudad de Sotoscueva para el reemplazo de 1868.

La Comision acuerda que cubra plaza en activo Emilio Domingo Cornejo, núm. 97 del reemplazo de este año por esta Capital, y que se dé de baja á Antonio Castillo Onturve, número 156.

La Comision acuerda dejar sin efecto la órden mandando instruir expediente de prófugo á Gregorio Gonzalez Sendino, núm. 5 del sorteo de Castellanos de Castro y reemplazo de 1879, y manifestar al Alcalde que no es necesario que dicho mozo se presente á ser filiado, por haberlo sido ya anteriormente.

Dada cuenta del expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de la instancia dirigida á su Autoridad por D. Sixto de Domingo Heras, Alcalde que ha sido de Barbadillo del Mercado, en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la querrela que contra él se sigue á instancia de D. Raimundo Castilla á virtud de denuncia promovida por Juan Martinez, vecino que fué del expresado pueblo, por haber exigido aquel ó descontado un 14 por 100 al pagar la expropiacion de las fincas, se acordó informar que no procede promover la competencia de que queda hecho mérito.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de expropiacion de terrenos que han de ocuparse en jurisdiccion de Pinilla de los Barruecos con motivo de las obras de encauzamiento del arroyo de la Vega en la carretera del Estado de Burgos á Soria, se acordó informar al Sr. Gobernador que se está en el caso de decidir sobre la necesidad de la ocupacion de los terrenos mencionados para la ejecucion de la obra.

Igual informe se acordó emitir por idénticas razones en el expediente de expropiacion de las fincas que va á ocupar la carretera del Estado de Medina de Pomar á Villarcayo en las jurisdicciones de los pueblos de Medina de Pomar, Villarcayo, Santa Cruz de Andino y Villanueva de la Lastra.

En el expediente formado á instancia de Pedro Merino Gallo, vecino del pueblo de Valdeajos, perteneciente al distrito municipal de Sargentos de la Lora, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le mandó suspender la obra que estaba ejecutando en un corral de su pertenencia, bajo el fundamento de que interrumpe con ella una servidumbre pública de paso, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y de que informe sobre la apelacion, con expresion de la fecha en que se notificó el citado acuerdo al reclamante, para que en vista de todo pueda esta Comision emitir su informe

con el debido conocimiento de causa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 5 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 6 de Julio de 1882.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, Gonzalez Marron, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Se acordó alzar á los Ayuntamientos de Castrillo de Murcia y Peral de Arlanza los apremios dirigidos á los Ayuntamientos por sus descubiertos de cuotas provinciales.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial da conocimiento de que los Facultativos del Establecimiento consideran necesario que vayan á tomar baños de mar 30 acogidos de ambos sexos y 5 acogidas á los baños de Cestona, acompañándose relacion nominal de los mismos: la Corporacion acuerda que se dirija comunicacion á la Junta de Beneficencia de San Sebastian para que puedan albergarse en la Casa de Misericordia de aquella ciudad los acogidos que han de tomar baños de mar y que se pidan billetes de precio medio á la Empresa del ferro-carril del Norte para el viaje de ida y vuelta de todos ellos.

Vista una órden del Ilmo. Sr. Director de Obras públicas en que se dispone que se devuelvan con los datos correspondientes unos estados, cuyo modelo se acompaña, referentes á las carreteras provinciales y caminos vecinales de esta provincia con arreglo á la situacion de los mismos en el periodo de 1873 á 1881 ambos inclusive, se acordó que el Director de carreteras provinciales llene sin pérdida de momento las casillas de dichos estados y los devuelva á esta Corporacion para que pueda cumplirse dicha órden con la brevedad que se recomienda en ella.

Se acordó autorizar al Director de carreteras provinciales para adquirir algunas pequeñas parcelas de terreno con el objeto de verificar á la mayor urgencia posible la subasta de las obras de reparacion y modificacion de 211 metros lineales de carretera en el trozo 1.º de la primera seccion de la de Pradoluengo á Ibeas, debiendo el expresado Director proponer á la aprobacion de la Corporacion provincial el convenio que celebre con los propietarios para que pueda ultimarse en legal forma la adquisicion de los terrenos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otro oficio del mismo funcionario en que hace presente la conveniencia de adquirir unas pequeñas parcelas de terreno para poder verificar la subasta

de las obras de reparacion de los 470 metros lineales de carretera de Tormentos á Pradoluengo.

En el expediente formado á virtud de oficio de D. Marceliano Martinez, comisionado de apremio que la Diputacion ha expedido contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales, en que se queja de las dilaciones del Alcalde en convocar al Ayuntamiento para la notificacion del despacho y del espíritu de resistencia que manifiesta para coadyuvar al cumplimiento de los deberes de dicho comisionado, dióse nuevamente cuenta del informe de la Comision de Hacienda en que se proponia se informase al Sr. Gobernador: 1.º que procedia ordenar al Alcalde que en el término de 24 horas convocase al Ayuntamiento con citacion del comisionado para que este pudiese hacer el requerimiento del pago, con apercibimiento de que de no verificarlo seria tratado con mayor rigor; y 2.º que si en el plazo prudencial que el Sr. Gobernador estime para la ejecucion de sus órdenes no hubiese contestado manifestando haberlas cumplido, procedia dar comision al Juez municipal para que las hiciera efectivas, convocando al Ayuntamiento y citando al comisionado á fin de que el requerimiento de pago tuviera lugar. Dióse así bien lectura del oficio que ha dirigido el comisionado con fecha 5 del actual remitiendo copia de la diligencia de requerimiento hecha al Alcalde y á los Concejales que asistieron á la sesion del dia 4, y de iguales diligencias extendidas el dia 5 de requerimiento á los Concejales D. Marcelino Martinez, D. Francisco Rojo y D. Antonio Arranz, y asegurando en dicho oficio que todos los individuos del Ayuntamiento están unánimes y conformes en no pagar y resistirse á todo trance; y la Corporacion acuerda hacer presente al Sr. Gobernador todo lo que queda mencionado, y que se conteste al comisionado que cumpla las prescripciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio en que el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial consulta á la Corporacion expresada acerca de si deben pagarse ó no los atrasos de contribucion de unas fincas radicantes en Villaveta y pertenecientes al Establecimiento, cuya venta ha sido anunciada por la Hacienda.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Arandilla en que pide se alce el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos de gastos provinciales; y resultando que no ha ingresado cantidad alguna á cuenta de las 1621 pesetas 47 céntimos por las cuales ha sido expedido el apremio, la Corporacion acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador el oficio del Alcalde de Cuevas de San Clemente quejándose de que el contratista del servicio de bagajes no satisface á dicho pueblo la cantidad de

virtud de
ez, comi-
iputacion
amiento de
go de sus
ciales, en
s del Al-
atamiento
cho y del
manifiesta
to de los
do, dióse
me de la
e se pro-
ernador:
Alcalde
s convo-
acion del
pudiese
pago, con
erificarlo
or; y 2.º
l que el
la ejecu-
e contes-
umplido,
z municipi-
vas, con-
itando al
requerir-
r. Dióse
ha diri-
ha 5 del
diligencia
alde y á
la sesion
cias ex-
amiento á
Martínez,
Arranz,
que todos
nto están
pagar y
Corpora-
Sr. Go-
enciona-
nisionado
es de la
de 1869.
á la Di-
r. Dipu-
rino del
la Cor-
si deben
tribucion
Villaveta
cimiento,
a por la
Alcalde
alce el
Ayunta-
sus des-
es; y re-
cantidad
pesetas
sido ex-
poracion
elendido.
Goberna-
uevas de
que el
gajes no
ntidad de

40 pesetas que le debe por el año económico de 1880 81 y la de 25 por el de 1881-82.

En el expediente sobre construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado, previo reconocimiento del muro de contención del kilómetro 5.º que tuvo movimiento al poco tiempo de su construcción por causa de las aguas filtradas al través del mismo, se sirva informar acerca de si la obra del muro en su totalidad está construida con arreglo á las condiciones del contrato y si los 20 metros de dicho muro que han hecho movimiento tienen la conveniente resistencia para poder aceptar la obra como definitiva, con el objeto de que en vista de dicho informe facultativo pueda la Corporación provincial si procede verificar la recepción definitiva del trozo, en razón á haber espirado ya el plazo de garantía, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construcción de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta de la exposición elevada por los Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca, Alcocero, Castil de Peones, Cueva Cardiel, Villalvos, Villanasur Rio de Oca, Villalomez y Ocon de Villafranca, quejándose de que el contratista tiene paralizadas las obras sin haber hecho ninguna de fábrica á pesar de haber terminado con exceso el plazo que se le concedió para terminarlas, y del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que se acuerde que si el contratista no hubiera terminado las obras para el día 1.º de Octubre próximo se encargue la Dirección de carreteras provinciales de concluir por administración las que faltaren, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 6 de Julio de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Juan Bros Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas devengadas á instancia de los esposos D. Braulio Miñon y D.ª Victoria Alvarez en el incidente promovido sobre que se les declarara pobres para litigar con D.ª Catalina Tajadura, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana las fincas y

granos que de la pertenencia de referidos esposos á continuación se expresan:

Fincas radicantes en Santivañez Zarzaguda.

1.ª Una tierra al pago que llaman la Calzadilla, de 9 celemines de sembradura, ó sean 15 áreas y media, de primera calidad, surca por Norte de Pedro Perez Celada, Poniente arroyo corriente, Oriente arroyo y tierra de herederos de D. Ignacio de la Iglesia, Sur arroyo y camino para Ros, en 200 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, de 6 celemines, ó sean 9 áreas, de primera, surca por Norte y Poniente tierra de Pedro Perez, Oriente linde y tierra de Dominica Fernandez, y Sur otra de Juan Gonzalez, tasada en 150 pesetas.

3.ª Otra en dicho pago, de igual cabida, calidad y medida agraria que la anterior, surca por Norte otra de Dominica Fernandez, Oriente y Sur de dicho Perez, y Poniente arroyo corriente, en 150 pesetas.

4.ª Otra al mismo término, de 8 celemines, ó sean 12 áreas, de segunda calidad, surca Norte de Isidoro Perez, Oriente arroyo corriente, Sur otra de Eustaquio Garcia, y Poniente camino de los arrieros, en 100 pesetas.

5.ª Otra al pago del Palomar, de 2 celemines, ó sean 3 áreas, de primera, surca por Norte y Poniente de D. Gerónimo Nebreda, Oriente camino, Sur otra de Isidoro Perez, vecino de esta villa, tasada en 50 pesetas.

6.ª Otra á la Buitrera, de 6 celemines, ó sean 12 áreas, de segunda calidad, linda por Norte de Eusebia Fernandez, Oriente otra de Gerónimo Martinez, Sur camino, y Poniente de Luisa de la Iglesia, vecinos de esta villa, en 100 pesetas.

7.ª Otra á las Agueras, de 8 celemines de sembradura, ó sean 16 áreas, de segunda calidad, surca por Norte otra de Braulio Lomas, Oriente otra de Pablo Rodriguez, Sur arroyo corriente, y Poniente linde alta, tasada en 125 pesetas.

8.ª Otra al pago de Arenillas, de igual cabida, calidad y medida agraria que la anterior, surca por Norte otra de Gerónimo Nebreda, Oriente de Victorino Corral, Sur de Eustaquio Garcia, y Poniente arroyo corriente, justipreciada en 125 pesetas.

9.ª Otra en San Blas, de una fanega, de tercera, ó sean 36 áreas, surca por Norte y Poniente egidos, Oriente de Waldo Espinosa, Sur linde alta, en 75 pesetas.

10. Otra en dicho término, de igual cabida, calidad y medida agraria que la anterior, que linda por Norte otra de Roman Miñon, Oriente otra de Fermín Alvarez, Sur y Poniente lindes altas, en 50 pesetas.

11. Otra al pago de las Guindaleras, de una fanega, de tercera, ó sean 36 áreas, que linda por Norte otra de Santiago Perez, Oriente linde alta, Sur arroyo desaguadero, y Poniente linde y tierra de Basilio Ortega, vecino de esta villa, en 50 pesetas.

12. Otra al pago de Montecillo, de 14 celemines, de tercera calidad, ó sean 42 áreas, linda por Norte arroyo corriente, Oriente linde alta, Sur arroyo desaguadero, y Poniente linde y tierra de Pedro Perez Celada, tasada en 100 pesetas.

13. Otra al Hortigal, de 6 celemines, de tercera, ó sean 18 áreas, que surca por Norte linde alta y tierra de Andrea Casado, Oriente de D. Eugenio Gomez, Sur linde y tierra de Eustaquio Garcia, y Poniente otra de herederos de Tomás Perez, vecinos de esta villa, en 40 pesetas.

14. Otra á Fuentescurpia, de 6 celemines, ó sean 18 áreas, de tercera calidad, que linda por Norte arroyo corriente, Oriente linde alta, lo mismo al Poniente, y Sur tierra de Juan Gonzalez, justipreciada en 40 pesetas.

15. Otra al pago de Guadilla, de 8 celemines, ó sean 24 áreas, de tercera calidad, que linda por Oriente otra de herederos de D. Ignacio de la Iglesia, Sur camino para Ubierna, Poniente arroyo desaguadero, y Norte linde alta, en 50 pesetas.

16. Otra en dicho término de Guadilla, de 5 celemines, ó sean 9 áreas, de tercera calidad, surca por Norte y Oriente linde alta, Sur tierra de Agapito Nogal, y Poniente egidos, en 15 pesetas.

17. Otra al pago de Fuente Sarnosa, de 6 celemines de sembradura, ó sean 18 áreas, tercera calidad, que surca por Norte camino para Ubierna, Oriente tierra de Remigio Fuentes, Sur arroyo desaguadero, y Poniente de Pedro Perez Celada, justipreciada en 40 pesetas.

18. Otra al prado que llaman Prado Redondo, de cuatro celemines, de tercera, ó sean 18 áreas, surca por Norte otra de herederos de Hipólito Miñon, Oriente y Poniente linde alta, Sur otra de Pedro Alonso, de esta vecindad, en 15 pesetas.

19. Otra al pago de Jardin, de 9 celemines, de tercera, ó sean 27 áreas, que linda por Norte y Poniente tierra de Silvestre Varona, Oriente de Laureano Herrero, Sur de Santiago Moral, vecino de Burgos, en 50 pesetas.

20. Otra en dicho término, de igual cabida, calidad y medida agraria que la anterior, surca por Norte egidos, Oriente y Sur de dicho Silvestre Varona, y Poniente arroyo y tierra de Eustaquio Garcia, tasada en 50 pesetas.

21. Otra al pago de Ribota, de una fanega de sembradura, ó sean 36 áreas, de tercera calidad, surca por Norte camino para San Martin, Oriente otra de Isidoro Perez, Sur egidos, lo mismo al Poniente, en 50 pesetas.

22. Una casa sita en el casco de esta villa en la calle de San Nicolás, señalada con el núm. 7, linda por su frente que es el Norte dicha calle y entrada á la casa, derecha al Poniente casa de los herederos de Mariano Nebreda y de los de Narciso Lomas, espalda al Sur casa de José Celada y Eusebio Casado, y por izquierda al Oriente de los herederos de Nicolás Martinez, ve-

cinco de esta villa, mide 15 metros de longitud y 6 metros de latitud, su construcción sillería y mampostería, y la valuan en 550 pesetas.

23. Una tierra al pago de Fuente Escurpio, de 6 celemines de sembradura, ó sean 18 áreas, de tercera, surca por Norte de los herederos de D. Antonio Rodriguez, Oriente egidos, Poniente de Catalina Alvarez, linde en medio, al Sur otra de Mariano Alvarez y Juana Fuentes, en 50 pesetas.

24. Otra al pago que llaman las Guindaleras, de 6 celemines de sembradura, ó sean 25 áreas, de tercera, surca por Norte de D. Hilario Higon, Poniente egidos, por Oriente otra de Juan Fuentes, linde en medio, Sur otra tierra de herederos de D. Fermín Martinez, tasada en 50 pesetas.

25. Otra al pago de la Vega, de una fanega de sembradura, ó sean 20 áreas de primera, por Norte otra de Narciso Loma, Poniente otra de Dionisio Lopez Mansilla, linde en medio, Sur otra de Pablo Rodriguez, y Oriente camino, en 200 pesetas.

26. Otra al pago de los Huertos, de 10 celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean 30 áreas, que linda por Norte otra de Aniceto Miñon y Maria Herrera, Oriente de Bernardo Nogal, Sur de Martin Gonzalez, linde en medio, Poniente de D. Remigio Gil, vecino de Burgos, valuada en 100 pesetas.

27. Otra al pago de Valdecandoro, de 8 celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean 24 áreas, surca por Norte tierra que labra Pedro Alonso, Oriente de Bernardo Nogal, arroyo en medio, y Sur de Santiago Gonzalez, en 75 pesetas.

28. Otra al pago de Cotorrillos los senderos, de dos fanegas, de tercera, ó sean 72 áreas, linda por Oriente de D. Hilario Higon, arroyo en medio, Norte de herederos de Vicente del Val, Poniente de Wenceslada Ruyales, y Sur de José Garcia, en 125 pesetas.

29. Otra donde nombran las Guindaleras, de una fanega, ó sean 36 áreas, de tercera, surca por Norte de Nicolás Revilla, Poniente egidos, Sur otra de D. Hilario Higon, y Oriente de Aquilino Gonzalez, en 100 pesetas.

30. Otra á Carremiñon, de 10 celemines, ó sean 30 áreas, de tercera, por Norte de Pablo Miñon, vecino de Miñon, Sur y Poniente de Bernardo Alvarez, y Oriente de herederos de Benito Ortega, de esta vecindad, tasada en 100 pesetas.

31. Otra al pago de San Esteban, de igual cabida, calidad y medida agraria que la anterior, surca por Norte de José Celada, Oriente de Bernardo Gonzalez, linde en medio, sur tierra de Victoriano Herrera, y Poniente de Eugenio Garcia, linde en medio, valuada en 60 pesetas.

32. Otra á Valdemedranos, de una fanega, de tercera, ó sean 36 áreas, por Poniente de Eustaquio Garcia, Sur y Oriente de Dionisio Lopez, por Norte otra de herederos de Mariano Nebreda, linde en medio, valuada en 50 pesetas.

32 fanegas de trigo mocho y áлага, á 11 pesetas cada una, 552.

16 fanegas de cebada, á 5 pesetas 50 céntimos cada una, 88

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interes en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los granos los recibirá el rematante en Santivañez Zarzaguda, y que será de cuenta del mismo rematante ó rematantes la subsanacion de los defectos que pudieran tener los títulos de propiedad de las fincas, así como el pago de los gravámenes ó cargas á que pudieran estar afectas.

Burgos 22 de Enero de 1883.—Juan Bros.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

EDICTO.

D. Valentin Cebreiros Doallo, Alferez de la primera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Vizcaya, perteneciente al décimo tercer tercio, Fiscal nombrado para instruir la causa de que se hará mencion.

Por el presente primer edicto y en virtud de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército cito, llamo y emplazo á los hermanos Cecilio y Victoriano Ruiz Diaz, naturales de Urria, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, que ejercen el oficio de hojalateros, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en término de 30 dias contados desde hoy se presenten en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que se les instruye por el delito de resistencia y heridas á una pareja de la Guardia civil compuesta del cabo 1.º Antonio Rodriguez Garcia y Guardia 2.º Andrés Perez Albéniz la noche del 2 del mes actual en el barrio de la Cuadra, concejo de Güeñes, en inteligencia de que de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Cecilio Ruiz es de unos 30 años de edad, estatura mas baja que alta, color sano, lleva bigote y viste chaqueta color botella, pantalon y chaleco negro y alpargatas.

Victoriano Ruiz es de 26 años de edad, estatura mas alta, quebrado de color, cara delgada, con bigote tambien y traje igual al anterior. Ambos han residido en Burgos y Sasamon.

Dado en Munguia á 16 de Enero de 1883.—Valentin Cebreiros Doallo.—Por su mandado, el Escribano, Simeon Caballero Quintana.

EDICTO.

D. Francisco Rodriguez Lidueña, Comandante graduado, Capitan Ayudante Fiscal del 6.º Regimiento montado de Artillería.

No habiéndose presentado en Palencia á pasar la revista anual prevenida en el artículo 250 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el artillero de dicho Regimiento Casimiro Garcia y Garcia, natural de Marbes, que debiera residir en uso de licencia ilimitada en Revilla de Collazos, de la provincia citada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero, señalándole el Cuartel de Artillería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Burgos 23 de Enero de 1883.—Francisco Rodriguez Lidueña.

Anuncios oficiales.

Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Burgos.

El dia 8 del próximo mes de Febrero á las ocho de la mañana darán principio los exámenes de reválida para Maestros de primera enseñanza en el salon de actos de este Establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan presentar con la debida anticipacion sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo.

Burgos 25 de Enero de 1883.—El Director, Bernardino Velasco.

Comisaria de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de cocinero del referido Establecimiento dotada con el haber diario de dos pesetas, invita á que la soliciten á los licenciados del Ejército y paisanos que deseen ocuparla, prefiriéndose en iguales circunstancias á los primeros, los cuales acompañarán á sus solicitudes, que serán en papel del n.º 12, ó sea de 0,75 pesetas, las respectivas hojas de servicios y certificado de buena conducta, cuyo documento se hace preciso acompañen todos los que soliciten la mencionada plaza, pudiendo ser entregadas dichas solicitudes en la Intervencion del mismo Establecimiento desde el dia en que tiene lugar este anuncio hasta el 30 del corriente y hora de las once de su mañana en que sufrirán todos los aspirantes un ligero examen de lectura, escritura, primeras reglas de aritmética y demostracion práctica del arte culinario.

Burgos 22 de Enero de 1883.—Luis Muñoz.

Juzgado municipal de Peñaranda de Duero.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su suplente, se anuncia por medio de este Boletin oficial para que las personas que

quieran interesarse presenten en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de la documentacion correspondiente en el término de veinte dias.

Peñaranda de Duero 22 de Enero de 1883.—El Juez municipal, José Arranz.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
12	1	5	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	
13	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
19	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
14	14	28	42	1	1	2	30	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	1	»	1	3	»	»	3	4
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	»	»	1	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	»	»	1	»	»	1	1	2
19	»	2	»	2	»	»	1	1	3
20	1	»	2	3	»	»	»	»	3
4	4	4	3	11	5	»	2	7	18

Burgos 21 de Enero de 1883. — El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

El comercio de quincalla y paquetería de Pedro A. Lomas se ha trasladado de la calle del Cid núm. 8, á la Plaza Mayor núm. 12. 2—8

Enagenados por la Nacion los montes pertenecientes á los propios de Santo Domingo de Silos, partido judicial de Salas de los Infantes, y adjudicados por la Junta superior de ventas á favor de D. Manuel Martin, queda prohibido desde este dia entrar á cazar en ellos, la extraccion de toda clase de leñas y basuras, así como el tránsito por los caminos y sendas que no consten anetados en la escritura de venta.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. —15

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 25—30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.